

ADDEPI

CONVENIO ENTRE ASOCIACION JÓVENES ABOGADOS Y ADDEPI (Asociación para la difusión de los derechos personales y de imagen)

ADDEPI en sus fines recoge la difusión de la LOPD entre los obligados al cumplimiento.

Para facilitar la labor de un colectivo tan importante como el de los Abogados, queremos lanzar una serie de soluciones para estos, que no les conlleve un excesivo esfuerzo en tiempo y económico.

Soluciones ADDEPI para profesionales

ADDEPI como asociación facilita gratuitamente a sus socios toda la información necesaria para que cumplan con la LOPD Y su RDLOPD así como la LSSI.

En su categoría de socio PROFESIONAL de ADDEPI, éste recibe una serie de soluciones y ventajas más que suficientes para adecuarse correctamente a la LOPD.

El profesional liberal perteneciente a Jóvenes Abogados de Sevilla que desee formar parte de ADDEPI como SOCIO PROFESIONAL podría recibir como bienvenida:

1. INFORME DE CUMPLIMIENTO LOPD de la AEPD (anónimo).
2. DOCUMENTO DE ALTA DE FICHEROS EN LA AEPD (fichero tipo consensuado con el colegio de abogados a estudio).
3. LIBRO DE SEGURIDAD DE LA AEPD A RELLENAR CON SUS DATOS.
4. SERVICIO DE CONSULTAS VIA MAIL (para su propia adaptación).
5. 10 PROGRAMAS DE SEGURIDAD (paquete de programas de seguridad básico de libre uso).
6. BOLETIN TRIMESTRAL (con noticias del sector).
7. CURSO DE FORMACIÓN (plataforma online de INTECO)

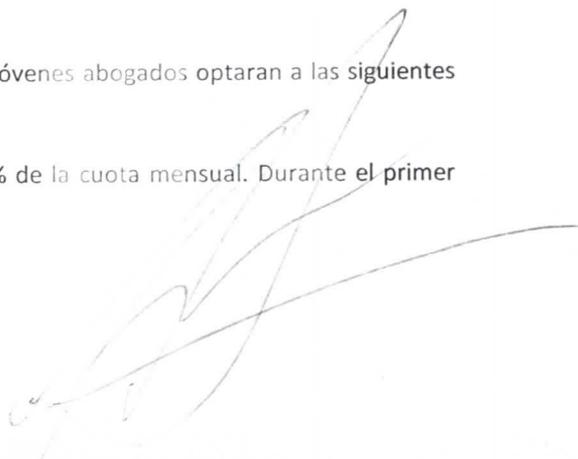
Todas estas soluciones las pondríamos a disposición del nuevo asociado siempre que forme parte de Jóvenes Abogados.

La cuota 2014 para este tipo de socio en ADDEPI (socio profesional) es de 10 euros/ mes con un alta de 10 euros.

Nuestra propuesta para Abogados Jóvenes:

Los socios profesionales de ADDEPI, que también lo sean de Jóvenes abogados optaran a las siguientes ventajas:

ADDEPI se hará cargo del 100% de la cuota de alta y del 90% de la cuota mensual. Durante el primer año, quedando pendiente la renovación del acuerdo.



3. El test le ocupará aproximadamente entre 30 y 45 minutos. Si Ud. desea abandonarlo se le proporcionará un código que le permite reanudarlo en cualquier momento guardando la información.
4. El test es completamente anónimo, la Agencia Española de Protección de Datos no identifica a quienes lo realizan y su formalización no genera responsabilidad alguna.
5. El resultado del test es meramente orientativo. Es una herramienta de ayuda cuyos resultados dependen de las respuestas facilitadas. Por lo tanto, su realización no exime del cumplimiento de la LOPD ni podrá exhibirse con la finalidad de justificar o eximir la responsabilidad ante una eventual infracción.

2 ALTA DE FICHEROS EN LA AEPD

Inscripción de ficheros

Siempre que se proceda al tratamiento de datos personales, definidos en el art. 3,a) de la Ley Orgánica 15/1999, como "cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables," que suponga la inclusión de dichos datos en un fichero, considerado por la propia norma (artículo 3.b).), como "conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso," el fichero se encontrará sometido a la Ley, siendo obligatoria su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, conforme dispone el artículo 26.

Artículo 26. Notificación e inscripción registral.

- *"Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia Española de Protección de Datos.*
- *Por vía reglamentaria se procederá a la regulación detallada de los distintos extremos que debe contener la notificación, entre los cuales figurarán necesariamente el responsable del fichero, la finalidad del mismo, su ubicación, el tipo de datos de carácter personal que contiene, las medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible y las cesiones de datos de carácter personal que se prevean realizar y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*
- *Deberán comunicarse a la Agencia Española de Protección de Datos los cambios que se produzcan en la finalidad del fichero automatizado, en su responsable y en la dirección de su ubicación.*
- *El Registro General de Protección de Datos inscribirá el fichero si la notificación se ajusta a los requisitos exigibles. En caso contrario podrá pedir que se completen los datos que falten o se proceda a su subsanación.*
- *Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción sin que la Agencia Española de Protección de Datos hubiera resuelto sobre la misma, se entenderá inscrito el fichero automatizado a todos los efectos."*

Tanto para inscribir, como para suprimir o modificar la inscripción de un fichero en el Registro General de Protección de Datos, se deberá cumplimentar el modelo establecido en la Resolución de 12 de julio de 2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, (B.O.E. 181 de 31 de julio de 2006), por la que se aprueban los formularios electrónicos a través de los que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos, así como los formatos y requerimientos a los que deben ajustarse las notificaciones remitidas en soporte informático o telemático.

El formulario electrónico de Notificaciones Telemáticas a la AEPD (NOTA) permite la presentación de notificaciones a través de Internet (con y sin certificado de firma electrónica reconocido), mediante soporte informático (disquete, CDROM) y en soporte papel. Dicho formulario interactivo, en formato PDF, se encuentra disponible en la página web de la Agencia (www.aepd.es)

De lo indicado en el citado artículo 26 de la Ley Orgánica se desprende que la notificación de los ficheros habrá de ser previa a la creación de los mismos, por lo que la ausencia de dicha notificación sería una conducta constitutiva de infracción leve, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2.c) de la propia Ley.



3 LIBRO DE SEGURIDAD

Documento obligatorio de seguridad

El artículo 80 del RDLOPD señala que las medidas de seguridad exigibles a los ficheros y tratamientos se clasifican en tres niveles: básico, medio y alto y, a continuación, el artículo 81 especifica la aplicación de los niveles de seguridad según el tipo de datos de carácter personal a tratar. Por último señalar que el responsable encontrará en el artículo 88 la concreción del contenido del documento de seguridad, y por tanto, un índice de ayuda para llevar a cabo su construcción.

Con el objeto de facilitar a los responsables de los ficheros la adopción de las disposiciones del Reglamento de Seguridad, se ha elaborado un modelo de "documento de seguridad", que puede servir de guía en el desarrollo de las previsiones del Real Decreto.

4 PROGRAMAS DE SEGURIDAD

Protección.

En la seguridad de las tecnologías de la información no suele ser suficiente con conocer las amenazas a los que nos enfrentamos, sino que es necesario además preparar los sistemas disponer de herramientas adecuadas para prevenirlos y combatirlos. ADDEPI enviara al nuevo asociado un paquete de programas de seguridad suficientes como para garantizar la correcta protección de los datos bajo su responsabilidad. .

5 SERVICIO DE CONSULTA VIA E MAIL

Consulta "On line"

Nuestros expertos y auditores responderán a todas las consultas referentes a las solicitudes de información que el asociado necesite. Estará a su disposición en el mail

"asolopd@gmail.com"

6 BOLETIN "EL RESPONSABLE DEL FICHERO"

Boletín mensual

ADDEPI edita un boletín mensual específico para el responsable del fichero, con lo más destacado en referencia a todo lo que tenga que ver con la LOPD. Este boletín lo recibirá vía mail en su correo.

PRIMERA MEDIDA DE LA ADAPTACIÓN LOPD

Con toda esta información, el socio CORPORATIVO de ADDEPI, puede comenzar su andadura en la vía del cumplimiento de la Ley Orgánica de protección de datos personales y su reglamento.

VENTAJAS DE COMENZAR LA ADAPTACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA LOPD:

A efectos de ser sancionado. El reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos personales; RDLOPD estableció la figura del apercibimiento, capacitando a la AEPD para su uso según la gravedad de los casos, siendo la norma empleada, que el responsable del fichero esté en el camino de la adecuación/adaptación LOPD

**CON ESTA PRIMERA MEDIDA EL SOCIÓ CORPORATIVO PROFESIONAL SE ENCUENTRA
"EN EL CAMINO DE LA ADECUACIÓN" A LA LOPD, PUDIENDO SER UTILIZADO
COMO DEFENSA, FRENTE A LAS POSIBLES SANCIONES.**



Ofreciendo todas las soluciones antes indicadas.

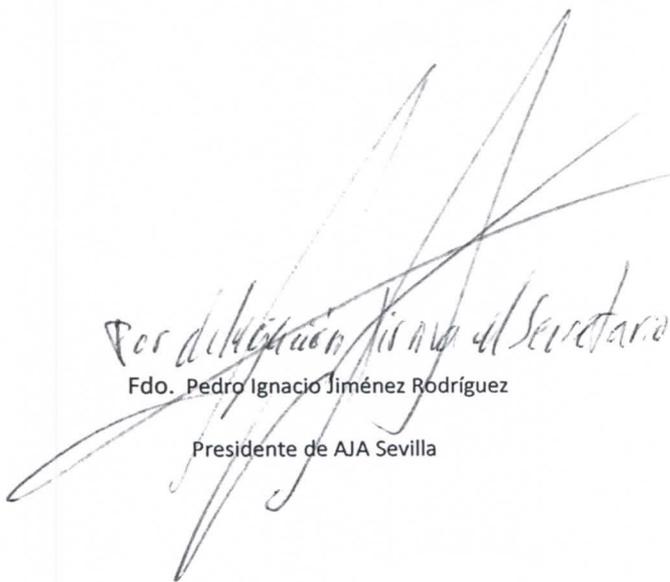
También se podría estudiar, que

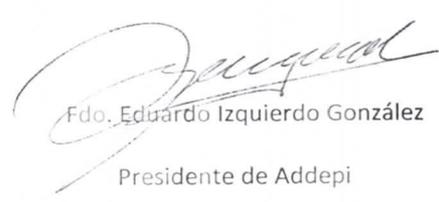
1. El socio de Abogados Jóvenes fuera incluido en la lista de profesionales cumplidores de la LOPD, para su difusión en todos los medios en la que ésta se divulgue. (Cuando se den las condiciones, para lo cual tendrán que estar efectivamente adaptados)
2. Optar a una auditoria de cumplimiento obligatoria, en su momento.
3. Optar a la formación presencial LOPD organizada por ADDEPI.
4. Disfrutar de los acuerdos suscritos con el club ANTARES en relación a las salas, catering y uso diario de las instalaciones
5. Para los interesados en pertenecer al club ANTARES sin pagar cuota de alta y disfrutando de los descuentos pactados, se incrementara la cuota de ADDEPI, pero habrá que consultarlo. Una vez realizada la consulta, se anexionarían como socio de ADDEPI a todas las ventajas que poseen los socios de pleno derecho de nuestra asociación. Para lo cual se adjuntara copia del acuerdo del club ANTARES con ADDEPI.

A todo esto optarían por abonar el alta de 10 euros.

Realmente creemos que es un buen acuerdo para Abogados Jóvenes, que supondrá en muchos casos el comienzo efectivo del camino del cumplimiento LOPD, que queremos recordar es uno de los condicionantes para, que la Agencia española de protección de datos pueda aplicar el apercibimiento antes de multar.

ADDEPI		GRUPO	ALTA	MES	F.PAGO
Profesionales		A	10	10	TRIMESTRAL
J. ABOGADOS + ADDEPI		A	0	1	SEMESTRAL
J. ABOGADOS + ADDEPI		A + plan a estudio	10	1	AÑO


Fdo. Pedro Ignacio Jiménez Rodríguez
Presidente de AJA Sevilla


Fdo. Eduardo Izquierdo González
Presidente de Addepi